

CCC/JEB/FDM
Int. N° 1430/2017

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
SUBSECRETARIA
29 DIC 2017
RESOLUCION EXENTA
TRAMITADA

OTORGA SUBSIDIO HABITACIONAL DEL
PROGRAMA DE ARRIENDO DE VIVIENDA,
CONFORME AL ARTÍCULO 14 DEL D.S. N°
52, (V. y U.), DE 2013, A FAMILIA DE LA
COMUNA DE ALTO HOSPICIO, REGIÓN DE
TARAPACÁ/ 29 DIC 2017

SANTIAGO, HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

RESOLUCIÓN EXENTA N° 014873

VISTOS:

- a) La facultad que me confiere el artículo 14, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, que reglamenta el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 15% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados, así como para eximir o liberar del cumplimiento de uno o más de los requisitos, condiciones e impedimentos establecidos en el citado Reglamento, incorporar y/o establecer nuevos requisitos y condiciones, así como disponer montos de subsidio diferentes a los establecidos en dicha normativa, ordenando que, en ningún caso, podrá eximirse de la obligación de suscribir el contrato de arrendamiento;
- b) La Resolución Exenta N° 8834, (V. y U.), de 2013, y sus modificaciones, que establece condiciones de postulación y aplicación del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013;
- c) La Resolución Exenta N° 451, (V. y U.), de 2016, que establece el monto del subsidio adicional destinado a financiar los gastos incurridos en la obtención de los documentos necesarios para aplicar el subsidio de arriendo de vivienda, a que se refiere el artículo 50 bis del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, en 1 Unidad de Fomento;
- d) La Resolución Exenta N° 8315, (V. y U.), de 2016, y sus modificaciones, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2017 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del Programa regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013;
- e) La Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.), de 2017, que delega la facultad indicada en el Visto a) precedente en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;



- f) La Resolución Exenta N° 18, de la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Tarapacá, de 2017, mediante el cual aprueba nómina de postulantes seleccionados del mes de noviembre de 2016, para el desarrollo de proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, correspondiente al llamado dispuesto mediante Resolución Exenta N° 4367 (V. y U.), de 13 de julio de 2016;
- g) El Oficio N° 3359 de fecha 7 de diciembre de 2017, de la Directora del SERVIU de la Región de Tarapacá en que solicita asignación directa de subsidios para 1 familia de la Comuna de Alto Hospicio, y

CONSIDERANDO:

- a) Que se solicita asignación directa de subsidio de arriendo para don Miguel Homero Valdés Barraza y su familia de la comuna de Alto Hospicio, en atención a que este beneficio les permitiría solventar los gastos extras por costo de arriendo, durante el tiempo requerido para hacer efectivo el beneficio de Mejoramiento de la Vivienda que recibieron a través del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, mediante Resolución señalada en el Visto f) de la presente resolución.
- b) Que el informe de daños emitidos por el SERVIU de la Región de Tarapacá acompañados al oficio indicado en el Visto g), establecen que la vivienda afectada se encuentra con daños provocados por socavón los que no son estacionarios, sino que aumentan de manera progresiva en el tiempo, por lo que la vivienda no presenta seguridad para resistir las cargas de peso propio ni sobrecargas.
- c) Que, por lo indicado en el considerando precedente, esta familia debe deshabitar su vivienda de manera inmediata.
- d) Que el Sr. Valdés es propietario de dicha vivienda y que debido a que es una situación de emergencia originada por un imprevisto, no cuenta con los recursos económicos suficientes para satisfacer sus necesidades básicas para solventar el arriendo de otra vivienda durante el proceso de reconstrucción.
- e) Que lo señalado en los considerandos precedentes se infiere de los antecedentes e informe social respectivo acompañados al oficio indicado en el Visto g);
- f) Que las familias indicadas no cumplen con todos los requisitos de la normativa vigente, por lo cual se requiere establecer las exenciones respectivas dada su urgente necesidad habitacional;
- g) Que no es posible aplicar la facultad delegada por la Resolución Exenta del Visto e), ya que excede el 3% de los recursos regionales del Programa, dicto la siguiente

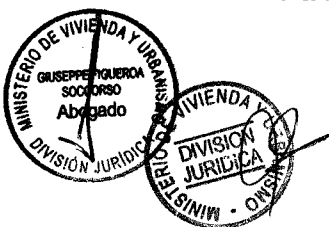


RESOLUCIÓN:

1. Calificase en una situación especial de urgente necesidad habitacional a (la persona que se individualiza a continuación:

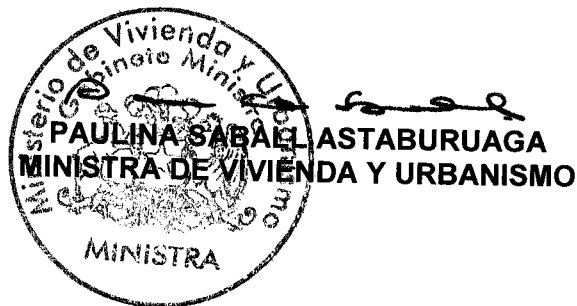
N°	Apellido paterno	Apellido materno	Nombres	RUT
1	VALDÉS	BARRAZA	MIGUEL HOMERO	4.517.629-0

2. Otórgase directamente un subsidio habitacional de **12 Unidades de Fomento** mensuales del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, a la persona beneficiaria identificada en el resuelvo 1, además del pago de un mes de garantía por el mismo monto, el que será aplicado para el arriendo de una vivienda que deberá cumplir con las condiciones indicadas en el reglamento antes citado.
3. Otórgase, por una sola vez, subsidios habitacionales de **1 Unidad de Fomento** a la persona beneficiaria identificada en el resuelvo 1 de esta Resolución Exenta, destinados a financiar los gastos incurridos en la obtención de los documentos necesarios para la aplicación del beneficio otorgado.
4. Exímase a la persona beneficiaria identificada en el resuelvo 1 de esta Resolución Exenta del cumplimiento de los requisitos relativos a la acreditación del ahorro y a contar con ingresos familiares, establecidos en las letras c. y f., del artículo 16, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, respectivamente, y de lo dispuesto en las letras b. y d. del artículo 21, del mismo reglamento, relativos a las prohibiciones de ser propietario de una vivienda y de contar con beneficio habitacional anterior.
5. El subsidio a que se refiere el resuelvo 2 de esta Resolución Exenta se pagará por un período de **9 meses**, contados desde la aprobación del respectivo contrato de arrendamiento. La aprobación del contrato deberá realizarse, a más tardar, dentro de los **270 días** contados desde la total tramitación de la presente Resolución Exenta.
6. El valor del subsidio podrá coincidir con el monto de la renta de arrendamiento que se acuerde, no aplicándose en consecuencia, la restricción establecida en el artículo 5°, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, en cuanto a que el valor del subsidio no debe superar el 80% de la renta acordada.
7. Establécese que si el monto de la renta de arrendamiento acordada es menor al valor del subsidio indicado en el resuelvo 2 de la presente Resolución Exenta, éste se ajustará al menor valor.
8. El monto mensual de la renta de arrendamiento que se podrá acordar en el contrato que se celebre por la persona beneficiaria, no podrá superar las **12 Unidades de Fomento**, según el valor que tenga aquella a la fecha de la suscripción del contrato.
9. Le corresponderá al SERVIU de la Región de Tarapacá, la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, conforme a lo señalado en la presente Resolución Exenta.



10. El subsidio asignado mediante esta Resolución Exenta, se imputará a los recursos dispuestos para el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda para el año 2017. El monto a imputar será de **109** Unidades de Fomento.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



TRANSCRIBIR

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SERVIU REGIÓN DE TARAPACÁ
- SEREMI MINVU REGIÓN DE TARAPACÁ
- SISTEMA INTEGRADO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
- SECRETARÍA DPH
- LEY 20.285 ART. 7/G
- OFICINA DE PARTES



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO


IVÁN LEONHARDT CÁRDENAS
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

